



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA *Herrera*
Carrera 000189

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 704/19 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Viernes, 12 de abril de 2019

En Lima, siendo las 09:00 horas del día viernes 12 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 704/19, contándose con la participación virtual del señor Rafael Eduardo Muelle Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Carlos Federico Barreda Tamayo y el señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

El señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, mediante correo electrónico del lunes 08 de abril de 2019, manifestó no poder participar debido a que se encontraría fuera de Lima.

La sesión contó además con la participación del señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 0027-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0012-2018-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 077-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 027-2019-GG/OSIPTEL.

Cabe indicar que mediante Informe N° 052-GAL/2019 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeño, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0014-PD/2019 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara para que se encargue de asesorar legalmente al Consejo Directivo en el presente procedimiento recursivo de apelación.

Acuerdo 704/3404/19

Visto el Informe N° 077-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Confirmar las tres (3) multas impuestas a Viettel Perú S.A.C. de cuarenta con ocho décimos (40.8) UIT cada una, por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido el Numeral 4.1 del



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000190

Anexo N° 6 del referido Reglamento, por el incumplimiento del valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Ucayali.

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 0027-2019-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución y el Informe N° 077-GAL/2019 a la empresa Viettel Perú S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la resolución, el Informe N° 077-GAL/2019 y las Resoluciones N° 0250-2018-GG/OSIPTEL y N° 0027-2019-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 0031-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0032-2018-GG-GSF/PAS.

Mediante Informe N° 076-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 031-2019-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 704/3405/19

Visto el Informe N° 076-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 031-2019-GG/OSIPTEL, y en consecuencia, confirmar la sanción de ciento veinte con ocho décimos (120.8) UIT al no haber cumplido con ejecutar el Plan de Cobertura al segundo año en: i) dos (2) unidades geográficas (distritos) de: Pazos (Huancavelica) y Llusco (Cusco), respecto a la meta anual y (ii) tres (3) unidades geográficas (distritos) de: Quiñota y Llusco (Cusco) y Pazos (Huancavelica), respecto a la meta acumulada.
- Rectificar la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-GG/OSIPTEL notificada el 14 de febrero de 2019, y en consecuencia:

Donde dice:

f. Circunstancias de la comisión de la infracción: Al respeto se procede a efectuar el análisis de este criterio para la conducta infractora imputada:

(...)

Sin perjuicio de ello, a efectos de determinar el monto de la multa a imponer, se ha tomado en cuenta que VIETTEL incumplió su PC al segundo año, en la provincia de



Quiñota, por 3 meses y 2 días; en el distrito de Llusco por 8 días; y, en el distrito de Pazos por 12 días; de un total de 365 días de ejecución de PC al segundo año.

Debe decir:

f. Circunstancias de la comisión de la infracción: Al respeto se procede a efectuar el análisis de este criterio para la conducta infractora imputada:

(...)

Sin perjuicio de ello, a efectos de determinar el monto de la multa a imponer, se ha tomado en cuenta que VIETTEL incumplió su PC al segundo año, en la provincia de Quiñota, por 3 meses y 2 días; en el distrito de Llusco por 13 días; y, en el distrito de Pazos por 17 días; de un total de 365 días de ejecución de PC al segundo año.

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución y el Informe N° 076-GAL/2019 a la empresa Viettel Perú S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la resolución, el Informe N° 076-GAL/2019 y la Resolución N° 031-2019-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 17:45 horas se dio por finalizada la Sesión no Presencial del Consejo Directivo.

Three handwritten signatures in blue ink are visible. The first is a simple signature, the second is more stylized, and the third is a large, complex signature.

Three small handwritten initials or marks in blue ink are visible at the bottom of the page.